

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, las Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1902

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, entendiéndose de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA:	Pesetas	FUERA DE CORDOBA:	Pesetas
Un mes.	8	Un mes.	4
Trimestre.	25	Trimestre.	11
Seis meses.	50	Seis meses.	22
Un año.	95	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1874)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su propia responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la suscripción, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 4 Noviembre 1917)

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 4.288

(Continuación)

Relación de los Adjuntos y Suplentes nombrados por la Juntas municipales de los pueblos que á continuación se expresan, para constituir las Mesas en las próximas elecciones de Concejales:

CASTRO DEL RIO

Distrito primero.—Sección primera
Adjuntos, don Andrés Carpio Medina y don José Centella Civico.

Suplentes, don José Domingo Sánchez Bello y don Fernando Romero Velasco.

Sección segunda

Adjuntos, don Rafael Cañaveras García y don Fernando Elías Pérez.

Suplentes, don Mateo Zamora Torronteras y don Francisco Sánchez Navajas.

Distrito segundo.—Sección primera

Adjuntos, don Juan Clavero Villatoro y don Antonio Fernández Millán.

Suplentes, don Antonio Pinillos Jurado y don Bartolomé Padilla Polido.

Sección segunda

Adjuntos, don José Aranda Jiménez y don Andrés Elías Mendoza.

Suplentes, don Antonio Pulido Alarcón y don Antonio Rosa Gil.

Distrito tercero.—Sección primera

Adjuntos, don Francisco Aragón Cicilia y don José Díaz Carretero.

Suplentes, don Juan Rosa Gil y don José Pulido Alarcón.

Sección segunda

Adjuntos, don Juan Luque y Luque y don Rafael Alarcón Bravo.

Suplentes, don Antonio Sánchez Quiles y don Diego Rojano Tamajón.

Sección tercera

Adjuntos, don Fernando Alarcón García y don Sebastián Algaba Marmol.

Suplentes, don Antonio Sánchez Elías y don Luis Povedano Bello.

Distrito cuarto.—Sección primera

Adjuntos, don José Alcántara Ruz y don Fernando Camargo Zamora.

Suplentes, don Rafael Tienda Clavero y don Juan Sánchez Povedano.

Sección segunda

Adjuntos, don Rafael Algaba Marmol y don Andrés Aparicio Villegas.

Suplentes, don Manuel Zamora Escobar y don Eduardo Salas Fernández.

DOÑA MENCIA

Distrito primero.—Sección única
Presidente, don Juan Güeto Roldán.

Suplente, don Fernando Ubeda Jiménez.

Adjunto 1.º, don Miguel Lama Ubeda.

Suplente, don Juan Moreno Güeto.

Adjunto 2.º, don José Jiménez Jiménez.

Suplente, don Francisco Morales Gómez.

Distrito segundo.—Sección primera

Presidente, don Fernando Cantero Pérez.

Suplente, don Juan Vergara Vargas.

Adjunto 1.º, don Isidoro Luna Barba.

Suplente, don José Montes Polo.

Adjunto 2.º, don Pedro M. López Córdoba.

Suplente, don Antonio Martín Gómez.

Sección segunda

Presidente, don Juan Arrebola Cubero.

Adjunto 1.º, don Juan Santos Navas Priego.

Suplente, don Angel R. Carretero Navas.

Adjunto 2.º, don Rafael Contreras Vargas.

Suplente, don Rafael de Sotomayor Vargas.

ESPEJO

Distrito primero.—Sección primera
Adjuntos, don Nicanor Crego Pérez y don Amador Linares Carrillo.

Adjuntos, don Antonio Serrano Navarro y don José Ramírez Pineda.

Sección segunda

Adjuntos, don Juan Rafael Castro Navarro y don Ricardo Ruiz Luque.

Suplentes, don Agustín Serrano Sánchez y don Jesús López Palacios.

Distrito segundo.—Sección primera
Adjuntos, don Jesús Lucena Conñago y don Vicente Castro Márquez.

Suplentes, don José María Pavón Sánchez y don Cristóbal Serrano Perea.

Sección segunda

Adjuntos, don Joaquín Pineda Marga y don Francisco Blanco Alcántara.

Suplentes, don Antonio Sánchez López y don Luis Vega Otero.

Distrito tercero.—Sección primera

Adjuntos, don Francisco Luque Alférez y don Francisco Santos Lucena.

Suplentes, don José Luis Luque Navajas y don Antonio López Pineda.

Sección segunda

Adjuntos, don José Peña Carmona y don José Moral Laguna.

Suplentes, don Antonio José Zamorano Arroyo y don Francisco Baena Pérez.

ESPIEL

Distrito primero.—Sección única
Adjuntos, don Francisco Arévalo Maya y don Eostaquio Arévalo Arévalo.

Suplentes, don Epifanio Nevado Almagro y don José Verdejo Abril.

Distrito segundo.—Sección única
Adjuntos, don Rafael Caballero Pardo y don Antonio Abril Reina.

Suplentes, don Ramón Vazquez Muñoz y don Victoriano Vazquez Arévalo.

FUENTE OBEJUNA

Distrito primero.—Sección primera
Presidentes, Molina Haba Carlos y Molina Haba Antonio Pio.

Suplentes, Delgado Pérez Manuel y Hidalgo Cavanillas Juan.

Sección segunda

Presidentes, Plaza Nández Demetrio y Salamanca Maeso Manuel.

Suplentes, López Moyano José y Gabete Rodríguez Pedro.

Distrito segundo.—Sección única
Presidentes, Magarín Cuadrado José y Magarín Pérez José.

Suplentes, León Heras Manuel y López Chaves José.

Distrito tercero.—Sección primera
 Presidente, Montoro Amaro Baldome-
 ro y Márquez Muñoz José.
 Suplentes, López Agudelo Isidoro y
 López Porras Antonio.

Sección segunda
 Presidentes, Romero Romero Jesús y
 Romero Romero Faustino.
 Suplentes, López Gómez Balbino y Ca-
 pilla Cáceres Gabriel.

Sección tercera
 Presidentes, Márquez Morillo Secundi-
 no y Márquez Márquez Gregorio.
 Suplentes, Laso Moya Leocadio y Las
 Baesa José.

Distrito cuarto.—Sección primera
 Presidentes, Martínez Robledo José An-
 tonio y Montero Amaro Angel.
 Suplentes, Agulló Mellado Francisco y
 Agredano Molero Angel.

Sección segunda
 Presidentes, Medina Mata Vicente y
 Martín Ortega Francisco.
 Suplentes, Dávila Garnateo Aniceto y
 Lozano Venegas Laureano.

Sección tercera
 Presidentes, Márquez Bacerra Angel y
 Maroto Romero Juan Luis.
 Suplentes, Lozano Esquinas José y Ló-
 pez Platero José.

MONTURQUE

Distrito único.—Sección única
 Presidente, don Rafael de Lara Jime-
 nez.
 Adjuntos, don Alejandro Escadero Ji-
 menez y don Francisco Ramos Monte-
 mayor.

Suplentes
 Presidente, don Andrés Rodríguez
 Osuna.
 Adjuntos, don Severo Jimenez Saravia
 y don Antonio Gomez Alvarado.

OBEJO

Distrito único.—Sección única
 Presidente, don Angel Lozano Mo-
 zillo.
 Adjuntos, don Teofilo Olivares Barrios
 y don Benito Pedrajas Barrios.

Suplentes
 Presidente, don Toribio Olivares Ba-
 rrios.
 Adjuntos, don Miguel Castro Saez y
 don Juan Alcaide Torres.

(Continuará)

GOBIERNO CIVIL
 DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Circular número 4309
Pesas y Medidas

En uso de las facultades que por el vi-
 gente Reglamento de Pesas y Medidas se
 me confieren, he acordado que tenga lu-
 gar la contrastación periódica anual en
 el partido judicial de Rute, con sujeción
 á las siguientes prescripciones:

- 1.º En los días 14, 15 y 16 del co-
 rriente mes, se verificará la contrastación
 en Rute y, una vez terminada, se conti-
 nuará en el resto del partido judicial en
 el orden siguiente: Iznájar, Benameji y
 Palenciana.
- 2.º Los señores Alcaldes facilitarán
 para su contrastación al funcionario que
 lleve á cabo el servicio, todas las colec-

ciones de pesas y medidas que deben po-
 seer los Ayuntamientos, local y mueblaje
 para la Oficina que se establecerá duran-
 te los expresados días, á donde deberán
 concurrir los interesados con las pesas,
 medidas y aparatos de pesar de que de-
 ben hallarse provistos para el tráfico á
 que se dediquen, agentes que le acompa-
 ñen en la comprobación á domicilio y,
 en una palabra, todo el apoyo moral y
 material que le sea necesario y reclame
 de ellos para el mejor desempeño de su
 cometido. Deberán tener en cuenta, así
 como todas las personas sujetas al Regla-
 mento del ramo, el carácter de autoridad
 con que reviste á dichos funcionarios el
 artículo 86 del mismo.

3.º Los señores Alcaldes cumplirán y
 harán cumplir todas las disposiciones que
 el Reglamento ordena, y se atenderán muy
 especialmente á las expresadas en la cir-
 cular que sobre esta materia se insertó
 en el BOLETIN OFICIAL del 20 de Noviem-
 bre de 1901, haciendo que todas las Cor-
 poraciones, industriales, etc., se hallen
 provistos del sortido completo de pesas y
 medidas, obligándoles, si no lo estuvie-
 ren, á adquirirlas inmediatamente.

Igualmente procederán á dar á esta cir-
 cular la mayor publicidad posible, á fin
 de que en ningún caso puedan alegar ig-
 norancia de las disposiciones en ella con-
 tenidas las personas que vienen obliga-
 das por la Ley á su cumplimiento.

Córdoba 3 de Noviembre de 1917.—El
 Gobernador, Luis Fernández Ramos.

Circular número 4300

El Alcalde de Baena me comunica que
 en el cortijo llamado Hsza de los Corras,
 de aquel término municipal, se ha pre-
 sentado un cerdo, el cual se encuentra
 depositado en dicho cortijo y cuyas se-
 ñas son las siguientes:

Un cerdo negro, de dos años próxima-
 mente, con la oreja derecha desperfec-
 cionada y la izquierda con un agujero.

Lo que se publica en este periódico
 oficial para conocimiento de las personas
 que pueda interesarles.

Córdoba 3 de Noviembre de 1917.—El
 Gobernador, Luis Fernández Ramos.

Núm. 4269

Sección de Obras públicas
CARRETERAS

De conformidad con lo prescrito en la
 Real orden fecha 3 de Agosto de 1910,
 los Alcaldes de los municipios de Montilla,
 Montalbán, La Rambla y Santibañe,
 en que radican las obras de acopios de
 piedra para conservación y su empleo en
 1917, de la carretera de Ecija á Montilla
 por La Rambla, cuya recepción definitiva
 se ha efectuado, remitirán á la Jefatura de
 Obras públicas de esta provincia, las cer-
 tificaciones que exige el art. 65 del pliego
 de condiciones generales para la contra-
 tación de Obras públicas, en un plazo que
 no excederá de treinta días, á contar de
 la fecha de este BOLETIN, á cuya termina-
 ción, de no ser enviadas dichas certifica-
 ciones, se entenderá que no hay reclama-
 ción alguna contra el contratista de las
 expresadas obras.

Lo que se publica en este periódico ofi-
 cial para conocimiento de los Alcaldes de
 los pueblos expresados, en cumplimiento
 de la citada Real orden.

Córdoba 26 de Octubre de 1917.—El
 Gobernador, Luis Fernández Ramos.

Jefatura de Minas
 DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA
Núm. 4265

Número del expediente 7.724
 Don Luis Espina y Capo, Ingeniero Jefe
 del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Luis Rivera
 Montilla, vecino de Alcaudete, se ha pre-
 sentado en el Gobierno civil de esta pro-
 vincia una instancia fecha 15 de Octubre
 de 1917, solicitando se le concedan 20
 pertenencias de la mina denominada
 «Nuestra Señora del Perpetuo, de mine-
 ral hierro, sita en el término de Luque y
 paraje llamado Cañada Larga y Acebu-
 char, terrenos propiedad de doña María
 Jesús Romero Norzagaray; cuyo registro
 le ha sido admitido por decreto del señor
 Gobernador de 23 de Octubre de 1917,
 salvo mejor derecho, bajo la siguiente
 designación:

Se tendrá por punto de partida el por-
 te que marca el kilómetro número 59 de
 la carretera que vá de Jaén á Córdoba y
 que se encuentra situado entre los pue-
 blos de Alcaudete y Boena, á partir del
 cual y con arreglo el N. M. se medirán
 al N. E. 400 m. para la primera estaca;
 de esta al S. E. 150 para la segunda; de
 esta al S. O. 500 y tercera; de esta al
 N. O. 400 y cuarta; de esta al N. E. 500
 y quinta, y de esta al S. E. 250, para ce-
 rrar el perímetro solicitado.

Lo que se publica de orden del señor
 Gobernador por medio de este edicto pa-
 ra que en el término de treinta días pue-
 dan producir sus reclamaciones, confor-
 me al artículo 24 de la Ley, los que se
 crean con derecho para ello.

Córdoba 25 de Octubre de 1917.—El
 Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

Núm. 4264

Número del expediente 7.725
 Don Luis Espina y Capo, Ingeniero Jefe
 del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Enrique Ro-
 mero Lerroux, vecino de Jaén, se ha pre-
 sentado en el Gobierno civil de esta pro-
 vincia una instancia fecha 15 de Octubre
 de 1917, solicitando se le concedan 20
 pertenencias de la mina denominada «La
 Séptima» de mineral hierro, sita en el
 término de Luque y sitio nombrado Ce-
 rro de Vilches y paraje nombrado El Sa-
 lóbrál, en terrenos propiedad de doña
 María Jesús Romero Norzagaray; cuyo re-
 gistro le ha sido admitido por decreto
 del señor Gobernador de 23 de Octubre
 de 1917, salvo mejor derecho, bajo la si-
 guiente designación:

Se tendrá por punto de partida de
 este registro la cúspide del cerro de Vil-
 ches, desde el cual y con arreglo al N.
 magnético, se medirán al N. 400 m. para
 la primera estaca; de esta al E. 200 y se-
 gunda; de esta al S. 500 y tercera; de es-
 ta al O. 400 y cuarta; de esta al N. 500
 y quinta, y de quinta á primera al E. 200
 para cerrar el perímetro solicitado.

Lo que se publica de orden del señor
 Gobernador por medio de este edicto pa-
 ra que en el término de treinta días pue-
 dan producir sus reclamaciones, confor-
 me al artículo 24 de la ley, los que se
 crean con derecho para ello.

Córdoba 25 de Octubre de 1917.—El
 Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

Junta municipal del Censo electoral
DE BELMEZ
Núm. 4.208

Don Fernando Angel Flores, Secretario
 suplente de la Junta municipal del Cen-
 so electoral de esta villa.

Certifico: que el acta del sorteo para
 designar los vocales y sus suplentes que
 en concepto de mayores contribuyentes
 deben formar parte de la Junta municipal
 del Censo electoral es como sigue:

«En la villa de Belmez á 29 de Octu-
 bre de 1917, siendo las diez y seis, se
 constituyó en la Sala Capitular el señor
 Presidente de la Junta don Juan S. Impe-
 layo Cámara, con asistencia de los seño-
 res vocales que al margen se expresan,
 al objeto de proceder al sorteo de los vo-
 cales y sus suplentes en concepto de ma-
 yores contribuyentes por inmuebles, cul-
 tivo y ganadería é industrial, utilidades y
 minas, se declaró abierto el acto, permi-
 tiéndose la entrada á todas cuantas per-
 sonas tuvieron á bien presenciarlo.

Leídos por mí el Secretario los artícu-
 los pertinentes al caso de la ley Electo-
 ral y las listas de contribuyentes con vo-
 to para elegir compromisarios en la elec-
 ción de Senadores, se escribieron sepa-
 radamente los nombres de los señores
 que figuran en dicha lista, saben leer y
 escribir y sin incapacidad en condiciones
 para ser elegidos, en papeletas iguales.
 Dobladas éstas é introducidas en un glo-
 bo preparado de antemano, removido que
 fué, se procedió por el señor Presidente
 á la extracción y lectura de cuatro de
 ellas, una después de otra, previa decla-
 ración hecha de que los nombres conte-
 nidos en las dos primeras serían los lla-
 mados á desempeñar los cargos de vo-
 cales titulares y los de las dos últimas los
 de sus respectivos suplentes por orden
 de la extracción; obteniéndose el siguien-
 te resultado:

Para vocales titulares

Don Antonio Gordillo Ruiz y don Ma-
 nuel Arévalo Romere,

Para vocales suplentes

Don Miguel Gallego Romero y don
 Pedro Rivera Bázquez.

En igual forma y por el propio proce-
 dimiento se designaron los dos vocales
 propietarios y los dos suplentes en con-
 cepto de industriales, cuya operación dió
 el siguiente resultado:

Para vocales titulares

Don Juan Castro Merino y don Juan
 Pozuelo Martín.

Para vocales suplentes

Don José Sotillo Narvaez y don Satur-
 nino Anegón García.

Preguntado por el señor Presidente á
 contra las anteriores operaciones tenian
 los presentes que producir alguna recla-
 mación ó protesta, no se formuló nin-
 guna.

En su consecuencia fueron proclama-
 dos en concepto de contribuyentes por
 inmuebles, cultivo y ganadería, vocales
 propietarios de la Junta municipal del
 Censo electoral don Antonio Gordillo
 Ruiz y don Manuel Arévalo Romero y
 para vocales suplentes don Miguel Gal-
 lego Romero y don Pedro Rivera Bázquez
 y en concepto de contribuyentes por in-
 dustrial, utilidades y minas, vocales pro-
 pietarios don Juan Castro Merino y don

Pozuelo Martín; suplentes don José Narvaez y don Saturnino Anegón; ordenando se comuniquen los nombramientos á los interesados y se remita copia de este acta al señor Presidente de la Junta provincial y al ilustrísimo Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL. Con lo cual se dió por terminado el acto, levantándose la presente que firman los señores concurrentes y que yo infrascripto Secretario certifico.—Juan Sampelayo.—Francisco Vera.—Antonio Antilejo.—Nicolás de la Higuera.—Fernando Angel.

Es copia fiel de su original. Y para que conste y remitir al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, expido el presente con el visto bueno del señor Presidente en Belmez á 29 de Octubre de 1917.—El Secretario, Fernando Angel.—V.º B.º: El Presidente, Juan Sampelayo.

Don Fernando Angel Flores, Secretario suplente de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que el acta de designación de vocales propietarios y suplentes de dicha Junta para el próximo bienio en concepto de retirados ó jubilados ó ex Jueces y en el de Presidentes ó Síndicos de gremios industriales, es del tenor siguiente:

«En la villa de Belmez á 1.º de Octubre de 1917, el señor don Juan Sampelayo Cámara, como Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, asistido de mí el Secretario suplente del Juzgado municipal en funciones de Secretario de dicha Junta, procedió á la designación de los vocales que deben formar parte de la misma durante el bienio de 1918 y 1919 por los conceptos determinados en los números 1.º, 2.º y 3.º del art. 11 de la vigente Ley Electoral en la parte relativa á las Juntas municipales. Y resultando de los antecedentes y documentos existentes en el archivo de esta villa que don Eduardo Rodríguez Soto y don José Serrano Cuenca son por este orden de los que en la actualidad pertenecen al Ayuntamiento, exclusión hecha del Alcalde y Tenientes los Concejales que en la elección popular obtuvieron mayor número de votos, reuniendo las circunstancias para pertenecer á la Junta de saber leer y escribir y no forma parte de ella en el bienio actual; el expresado señor don Juan Sampelayo Cámara, con la representación legal que ostenta, por ante mí el Secretario dijo: que en razón á las circunstancias expresadas y de conformidad con lo dispuesto en los preceptos legales citados, debía designar y designa á los expresados señores para vocales de la Junta municipal del Censo electoral durante el próximo bienio, al primero como propietario y al segundo como suplente, cuya designación les será comunicada.

Resultando que en esta localidad no existen Jefes ni Oficiales del Ejército ó de la Armada, ni funcionarios jubilados de la Administración civil del Estado ó de la provincia que formen la Junta local de pasivos, constituida en relación con el censo general de Pasivos de Madrid, procede que la designación de vocales á

que se refiere el caso 2.º del art. 11 de la vigente Ley Electoral se efectúe entre los ex-Jueces más antiguos y apareciendo de los antecedentes facilitados por el Juzgado municipal ser el único de tal carácter compatible don Manuel Rosa Lozano, el señor Presidente dijo: que debía designar y designaba para vocal propietario al referido señor Rosa y para suplente de éste al ex Juez suplente don Diego Sanchez Grande y García por no existir otro en circunstancias compatibles de ser designado.

Y correspondiendo designar además por sorteo para completar dicha Junta dos mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería que tengan voto de compromisarios para la elección de Senadores, más sus respectivos suplentes y en razón á no existir gremios industriales dos vocales é igual número de suplentes por industria, utilidades y minas también entre los con derecho al voto de compromisarios, S. S. dispuso que tan luego se reciban las listas y antecedentes necesarios, se proceda al sorteo prevenido por la Ley, el que tendrá lugar en la Sala Capitular del Ayuntamiento previo señalamiento de día y citación individual de cuantos individuos aparezcan con derecho á ser elegidos.

De todo lo cual y para que conste se extiende la presente acta que firma su señoría conmigo el Secretario de que certifico.—Juan Sampelayo.—Fernando Angel.

Es copia fiel. Y para que conste y remitir al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, expido el presente con el visto bueno del señor Presidente en Belmez á 16 de Octubre de 1917.—El Secretario, Fernando Angel.—Visto bueno: El Presidente, Juan Sampelayo.

Don Fernando Angel Flores, Secretario suplente de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que en el expediente que para la designación de vocales y suplentes para el próximo bienio existe en esta Secretaría de mi cargo, aparece la certificación que copiada á la letra dice así:

«Don Felipe Paniagua Capilla, Secretario interino del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Certifico: que de los antecedentes obrantes en la Secretaría de mi cargo, resulta que don Eduardo Rodríguez Soto, es el Concejal que formando parte del actual Ayuntamiento y sabiendo leer y escribir, obtuvo el mayor número de votos en la elección popular, hecha exclusión de los señores Alcalde y Teniente de Alcalde.

Asimismo certifico: que el Concejal don José Serrano Cuenca, es el que le sigue al indicado anteriormente en número de votos obtenidos en elección popular, también entre los del actual Ayuntamiento que saben leer y escribir, excluidos el Alcalde y los Tenientes de Alcalde.

Y para que conste en cumplimiento de lo mandado y á los efectos de la designación de nuevo vocal y suplente de la Junta municipal del Censo electoral de este término, libro la presente de orden y con el visto bueno del señor Alcalde, en Belmez á 17 de Octubre de 1917.—V.º B.º: El Alcalde, A. Montero.—F. Paniagua»

Es copia fiel de su original. Y para que conste y remitir al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, expido el presente con el visto bueno del Sr. Presidente, en Belmez y Octubre de 1917.—El Secretario, Fernando Angel.—V.º B.º: El Presidente, Juan Sampelayo.

DE EL GUIJO

Núm. 4 285

Don Ceferino Román Moreno, Secretario de la Junta local de Reformas sociales de este término municipal.

Certifico: que entre las actas de las sesiones celebradas en el año actual por la referida Junta, se halla la que literalmente dice así:

«En la villa de El Guijo á 1.º de Octubre de 1917; siendo las diez, y previa citación individual con la antelación legal necesaria y con expresión del objeto, se reunieron en la Sala Capitular, bajo la presidencia del señor Alcalde don Fulgencio Gálvez Aperador, los señores de la Junta local de Reformas sociales, que á continuación se expresan:

Don Pedro Román, don Higinio Aperador, don Juan García Moreno, don Espiridión Pozuelo, don Simón Dalgado, don Ponciano Conde, don Jorge José Muñoz, don Claudio Rodríguez, don Sebastián Dueñas, don Tiburcio Aranda y don Ceferino Román.

Y resultando que dichos señores constituyen la mayoría absoluta del total de que la expresada Junta se compone, el señor Presidente declaró abierta la sesión y manifestó que ésta tenía por objeto proceder á la elección del Vocal que en el próximo bienio ha de ejercer el cargo de Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de este término.

Leídos á continuación por mí el Secretario los artículos 11 y 12 de la Ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, en que dicha elección se dispone, y leída también la lista de los señores que componen esta Junta y tienen derecho á ser elegidos, se procedió á verificar la elección, previo el acuerdo que se adoptó de que dicha elección se hiciese, como en efecto se hizo, por votación, dando el siguiente resultado:

Don Pedro Román Moreno, nueve votos.

Preguntado por el señor Alcalde á los señores concurrentes si tenían alguna observación, reclamación ó protesta que hacer respecto de la votación, del escrutinio ó de la capacidad del candidato que resultaba con mayor número de votos, nadie contestó.

En su virtud, y por ser don Pedro Román Moreno el que resulta con la totalidad de los votos emitidos, fué proclamado Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de este término durante el tiempo que debe comprender el próximo periodo legal de este cargo, acordando la Junta que como credencial de su nombramiento se provea al interesado de certificación de este acta, la cual firmen los señores concurrentes, y de todo yo el Secretario certifico.—Fulgencio Gálvez.—Ponciano Conde.—Pedro Román.—Juan García y Moreno.—Higinio Aperador.—Espiridión Pozuelo.—Jorge J. Muñoz.—Simón Dalgado.—Claudio

Rodríguez.—Sebastián Dueñas.—Tiburcio Aranda.—Ceferino Román.

Para que conste, y á los fines que están prevenidos, expido la presente con el visto bueno del señor Alcalde Presidente en El Guijo á 25 de Octubre de 1917.—Ceferino Román.—V.º B.º: El Alcalde Presidente, Fulgencio Gálvez.

DE AÑORA

Núm. 4 302

Don Pablo Lopez Herrozo, Secretario del Juzgado municipal y como tal de la Junta del Censo de esta villa.

Certifico: que según resulta de las actas levantadas por dicha Junta el día 1.º del actual, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo venidero periodo de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia del Vocal que designe la Junta local de Reformas Sociales, los señores que á continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

Para Vocales

Don Pablo Madrid y Madrid, Concejal territorial.

Don Eugenio José Rodríguez, id.

Don Alfonso Lopez Herrozo, industrial.

Don José Gomez Tirado, id.

Don Luciano García Bejarano, ex Juez municipal.

Para suplentes

Don Urbano Barrios Gil, Concejal.

Don Juan Reyes Madrid García, territorial.

Don Juan Sánchez Ruiz, id.

Don Juan Francos Fernández, industrial.

Don José Madrid García, id.

Don Antonio Jarado García ex-Juez municipal.

Para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y con el fin de que quienes se consideren gravados ó indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el señor Presidente de la Junta provincial, expido la presente con el visto bueno del señor Presidente, en Añora á 10 de Octubre de 1917.—Pablo López.—V.º B.º: El Presidente, Antonio Muñoz Peralvo.

DE EL VISO

Núm. 4 206

Don José Ruiz Muñoz, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de este término.

Certifico: que en el libro de actas que se lleva por la Secretaría que está á mi cargo, aparece la celebrada el día 20 de los corrientes por la Junta municipal de esta villa y su término, la que copiada á la letra su tenor es como sigue:

Acta. En la villa de El Viso á 20 de Octubre de 1917, el señor don Fausto Mantas Troyano, llamado á presidir la Junta municipal del Censo electoral de

este término, como Vocal de la Junta local de Reformas sociales, designado por ésta asistido de mí el Secretario del Juzgado municipal y como tal llamado á desempeñar la Secretaría de la mencionada Junta, en cumplimiento de los artículos 11 y 12 de la ley de 8 de Agosto de 1907, procedí á la designación de los Vocales que deben formar parte en dicha Corporación durante el próximo periodo de su existencia legal, por los conceptos especificados en los números 1.º, 2.º y 4.º, para primero del citado artículo 11. Y resultando de los documentos recibidos de la Junta provincial y de la Secretaría de este Ayuntamiento, así como de los antecedentes obrantes en el archivo del Juzgado municipal á mi cargo, que don Joaquín Ruiz López y don Alfonso León Sánchez, son por este orden entre los que al presente forman el Ayuntamiento, y exclusión hecha del Alcalde y los Tenientes, los Concejales que en elección popular obtuvieron mayor número de votos, reuniendo las circunstancias precisas para pertenecer á la Junta de saber leer y escribir.

Resultando que en esta población no existen más Jefes y Oficiales de la clase de retirados que don Francisco Castellano Linares y don Felipe López Corchado, á quienes corresponde cesar.

No existiendo en esta población funcionario alguno jubilado de la Administración civil del Estado ó de la provincia corresponde la representación en la Junta á un ex-Juez municipal por el orden establecido en el artículo 11 de la ley, resultando ser el primero en este concepto don Santiago López Madueño, ser nombrado vocal y don Pablo José Madueño López, suplente, para sustituirle en el concepto también de ex-Juez municipal más antiguo que le sigue al primero, con arreglo al párrafo segundo, número segundo, del artículo 11 de la ley.

El mencionado señor don Fausto Mantas Troyano, en la presentación legal que ostenta, por ante mí el Secretario, dijo: Que en razón de las circunstancias antes expresadas y de conformidad con lo dispuesto por los preceptos legales citados, al primero debía de designar y designaba para el desempeño del cargo de Vocal y suplente de la Junta municipal del Censo electoral de este término en su próximo venidero periodo de vida legal, á don Santiago López Madueño, Vocal, y don Pablo José Madueño López, su suplente.

Dándose por terminado el acto, levantándose la presente por los que suscriben, los señores concurrentes de que yo el Secretario certifico.—Siguen las siguientes firmas:—Fausto Mantas.—Braulio López Moreno.—Antonio Linares.—Francisco Delgado.—José Ruiz Muñoz.

Para que conste, y á los efectos que están prevenidos, expido la presente con el visto bueno del señor Presidente, en El Viso á 22 de Octubre de 1917.—José Ruiz Muñoz.—Visto bueno: El Presidente, Fausto Mantas.

Copia certificada del acta de los sorteos celebrados para la designación de los vocales y suplentes que en el concepto de mayores contribuyentes deben formar parte de la Junta municipal del Censo electoral.

Don José Ruiz Muñoz, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de este término.

Certifico: que de la reunión celebrada para la designación por sorteo de los vocales y suplentes que en el concepto de mayores contribuyentes deben formar parte de la referida Junta, ha sido formalizada el acto, que literalmente, es como sigue:

«En la villa del Viso á trece de Octubre de mil novecientos diez y siete, siendo las diez de la mañana, se constituyó en el local del Juzgado municipal, local designado al efecto, don Fausto Mantas Troyano, á quien corresponde presidir la Junta municipal del Censo electoral de este término, con el fin de proceder á los sorteos ordenados por los artículos 11 y 12 de la Ley para la designación de los vocales y suplentes que en concepto de mayores contribuyentes deben formar parte de la mencionada Corporación durante el próximo bienio de su vida legal; no habiéndose podido verificar la sesión el día primero del corriente mes por no haberse recibido en expresada fecha la relación de los mayores contribuyentes por territorial.»

Y hallándose también presentes la mayoría de la Junta y varios de los señores mayores contribuyentes por territorial, industrial é impuesto de utilidades y minas, que tienen derecho electoral para Compromisarios, todos los cuales habían sido debidamente citados al acto, se declaró abierto previamente, anunciado por edicto y citación individual, permitiéndose la entrada á cuantas personas tuvieron á bien presenciarlo.

Leídos por mí el Secretario los artículos de la Ley y la lista de mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, que tienen voto para Compromisario en la elección de Senadores, se escribieron separadamente en papeletas iguales los nombres de los contribuyentes por territorial que por figurar en dicho concepto en la expresada lista, saber leer y escribir y no tener incapacidad alguna, reúnen las condiciones necesarias de elegibilidad.

Dobladas dichas papeletas, introducidas en un globo y removidas convenientemente, se procedió por el señor Presidente á la extracción y lectura de cuatro de ellas, previa declaración hecha de que los nombres contenidos en las dos primeras extraídas serían los llamados á desempeñar los cargos de vocales titulares y las de los dos últimos los de sus respectivos suplentes, por orden de la extracción, obteniéndose el siguiente resultado:

Para vocales, don Rafael Barrio Jurado y don José Medina Muñoz.

Para suplentes, don Manuel Lucio Ruiz Lopez y don José Mantas Ramirez.

Seguidamente se escribieron separadamente en papeletas iguales los nombres de los mayores contribuyentes por industrial é impuestos de utilidades y minas, que por figurar igualmente en dicha lista reúnen las condiciones necesarias; y verificado el sorteo en la forma expresada, resultaron elegidos:

Para vocales, don Eduardo Gimenez Arellano y don Manuel Ruiz Rubio.

Para suplentes, don Tomás Gonzalez Medina y don Félix Fraile Martinez.

Preguntado por el señor Presidente si contra las anteriores operaciones tenían los presentes que producir alguna reclamación ó protesta, ninguna se formuló.

En su virtud, quedaron en el concepto que antes se ha expresado, don Rafael Barrio Jurado, vocal de la Junta municipal del Censo electoral de este término, suplente del mismo don Manuel Lucio Ruiz Lopez; vocal, don José Medina Muñoz, como suplente don José Mantas Ramirez; vocal don Eduardo Gimenez Arellano, suplente del mismo don Tomás Gonzalez Medina; vocal don Manuel Ruiz Rubio y suplente don Félix Fraile Martinez.

Y con esto se dió por terminado el acto, levantándose la presente, que suscriben los señores concurrentes, de que yo el Secretario certifico.—Siguen las firmas siguientes:—Fausto Mantas.—Gonzalo López.—Antonio Linares.—Braulio Lopez Moreno.—Manuel Medina.—Francisco Delgado.—José Ruiz Muñoz.

Para que conste y á los efectos que están prevenidos, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en el Viso á 20 de Octubre de 1917.—José Ruiz Muñoz.—Visto bueno: El Presidente, Fausto Mantas.

JUZGADOS

CORDOBA.—Núm. 4.298

Don Angel Avila y Delgado, Juez de primera instancia de esta capital.

Hago saber: que en este Juzgado de mi cargo y por la Secretaría del que refrenda se sigue expediente sobre declaración de herederos abintestato por fallecimiento de doña Francisca Amor Perez, de sesenta y siete años, casada, dedicada á las ocupaciones propias de su sexo, hija de Santos y de María de la Concepción, natural que fué de Santiago millas y vecina de esta capital, en cuyo expediente reclama la herencia don José Pineda Gomez, marido que fué de dicha señora.

Y en cumplimiento á lo preceptuado en el artículo novecientos ochenta y seis de la Ley de Enjuiciamiento civil, se expide este edicto llamando á los que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia para que comparezcan á reclamarla en el término de treinta días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Córdoba á diez y seis de Octubre de mil novecientos diez y siete.—Angel Avila.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernandez Pintado.

POSADAS.—Núm. 4.198

Don Manuel Heredia y Trevilla, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo á toda clase de Autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de la caballería que al final se refiere, hurtada la noche del

diecinueve de los corrientes en el cuarto Departamento de La Carlota al vecino de la misma Francisco Prieto Muñoz; y caso de ser habida, sea puesta á disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Dada en Posadas á veinte y siete de Octubre de mil novecientos diez y siete.—Manuel Heredia.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesias.

Señas

Una yegua de siete años, 1'48 de alzada, pelo tordo, raza española y el hierro del Fénix Agrícola en la nalga izquierda.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 68 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Mém. 4.179

NARANJO AGUADO, Rafael; de cuarenta años de edad, soltero, jornalero, natural y vecino de Córdoba, calle Cardenal González, ciento diecinueve, procesado por hurto; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Córdoba dentro de los diez días siguientes á la inserción de la presente.

Núm. 4.180

TERRERO SERRANO, Pedro, (n) hijo de Rodas; soltero, de oficio mecánico, natural y vecino de Andujar, hijo natural de Dolores, de veinte y tres años de edad; comparecerá ante este Juzgado dentro de diez días para ser reducido á prisión; pues así lo tengo acordado en el sumario que contra el mismo instruyo por esta á la Compañía de los ferrocarriles Andaluces; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le pararán los perjuicios á que hubiere lugar.—Dado en Caba á veinte y seis de Octubre de mil novecientos diez y siete.—Agustín Aranda.—El Secretario, P. H. Rafael García.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión».—Braulio Leportilla, 6